N. 231.

Don Fernando VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia provisional del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias. á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo que sigue:

„Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo que el número de individuos de que deben componerse los Ayuntamientos respectivos de todos los pueblos de la Monarquia se halle siempre completo, y con el fin de disipar las dudas que pueden suscitarse sobre el modo de reemplazar las vacantes que ocurran, decretan: 1.° Quando acaeciere la muerte de algun Regidor se nombrará en su lugar otro por los últimos Electores, el qual servirá su cargo todo el tiempo que correspondia desempeñarlo al que huviese fallecido. 2.° Esta declaracion se entenderá por regla general para todos los oficios de Ayuntamiento que vacaren. Lo tendrá entendido la Regencia provisional del Reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—Joaquin Maniau, Presidente.—Juan Maria Herrera Diputado Secretario.—José Maria Couto, Diputado Secretario.—Dado en Càdiz à 10 de Marzo de 1813.— A la Regencia provisional del Reyno.'

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores, Gefes y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente — Pedro de Agar, Grabiel Ciscar.— En Càdiz à 12 de Marzo de 1813.— A D Pedro Labrador.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia provisional del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, à todos los que las presentes vieren y entendiere, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

„Las Cortes generales y extraordinarias, considerando que el anibersario del diez y nuebe de Marzo, en que se publicó la Constitucion politica de la Monarquia Española, es el recuerdo mas digno del aprecio y consideracion de los buenos y leales Españoles, por haber recibido en aquel dia el Código sagrado de su libertad y de sus derechos; cercioradas tambien de que estos sentimientos son los mismos de que està penetrada toda la Nacion; para fixar mas y mas la memoria de tan fausto dia, avivando el espiritu público, y exàltado el entusiasmo nacional y accediendo à lo que la Regencia provisional del Reyno, animada de los mas saludables deseos, les ha propuesto, han tenido à bien decretar lo siguiente: En el dia diez y nueve de Marzo se vestirà la Còrte de gala: todos los años, habrà besamano é iluminacion general; se cantarà un solemne *Te Deum* en todas las iglesias; y se harán salvàs de altilleria en todos los Exércitos y plazas de la Monarquia. Lo tendrà entendido la Regencia provisional del Reyno, y dispondrà lo necesario à su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. — Joaquin Maniau. Presidente.— Juan Maria Herrera, Diputado Secretario. — José Maria Couto Diputado Secretario — Dado en Cadiz à 15 de Marzo de 1813. — A la Regencia provisional del Reyno."

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gebernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—Pedro de Agar.—Gabriel Ciscar.—En Càdiz á 16 de Marzo de 1813.—A D. Pedro Labrador.

De orden de la Regencia provisional del Reyno, remito à V. S. exemplares de los dos Decretos que las Cortes generales y extraordinarias, se han servido expedir en 10 y 15 del corriente mes; el primero sobre el modo de reemplazar las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos constitucionales, y el segundo para que se celebre todos los años el dia 19 de Marzo, en memoria de la publicacion de la constitucion de la Monarquia Española, con gala, vesamano, è iluminacion general un solemne Te Deum en todas las Iglesias, y salvas de artilleria; á fin de que publicandolos y circulandolos à las Diputaciones provinciales establecidas, y que se establecieren en el superior mando de V. S, y demas á quien corresponda, los obedezcan, cumplan y guarden dando V. S. cuenta inmediatamente de haberlos recibido, y executado en la parte que le toca.

Dios guarde à V. S muchos años Cadiz 20 de Marzo de 1813.—*José de Limonta.*—Sr. Capitan General Xefe Politico de Puert Rico.

Puerto Rico 31 de Mayo de 1813.—Cumplase, imprimase, y circulese esta real órden con los decretos de las Cortes generales, y extraordinarias del modo que se expresa.——

Melendez.

bBB
S7333
1813
H

15-383

RPJCB